



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS Y DE DECLARACIONES REFERENTES A DICHO AUMENTO DE LA COMPAÑIA DURAGAS S.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- Las escrituras públicas de aumento de capital y reforma de estatutos y de declaraciones referentes a dicho aumento de la compañía DURAGAS S.A. se otorgaron en la ciudad de Guayaquil; el 24 de noviembre de 1989, el 15 de diciembre de 1989 y el 24 de noviembre de 1989 y en la ciudad de Quito el 5 de febrero de 1990, ante los Notarios Décimo del Cantón Guayaquil, doctor Ovidio Correa Bustamante, Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Miguel Vernaza Reina, Décima Tercera del cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza García y ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Quito, doctor Miguel Angel Altamirano Arellano, respectivamente; han sido aprobadas por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil Encargado, doctor Gerardo Peña Matheus, mediante Resolución No. 90-2-1-1-000658 el 12 de marzo de 1990, e inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 4552, 4553, 4554 y 4555 el 10 de abril de 1990.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada las señoras Caterina Salvatore Pazos y Gilda Gómez de Otero, casadas, ecuatorianas, domiciliados en esta ciudad y en sus respectivas calidades de Presidente y Vicepresidente de la indicada Compañía.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/379'905.000.00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/1.000'000.000.00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/48'216.572,40, por Compensación de Créditos; \$/170.000,00 por Utilidades no Distribuidas; y, \$/333'518.427,60 por Capitalización del Superávit proveniente de la Revalorización de Activos Fijos.

5.- CALIFICACION DE LA EMPRESA: De acuerdo con el régimen de tratamiento a los capitales extranjeros, la compañía está calificada como empresa nacional.

6.- REFORMA DE ESTATUTOS: Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Cuarto del Estatuto Social, el mismo será: ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía, íntegramente suscrito y pagado asciende a un millón cien millones de sucres, representado por un millón cien mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al un millón cien mil. Además se introduce la reforma a los siguientes Artículos: ARTICULO DECIMO TERCERO LITERAL E).- Suscribir todo contrato documento u obligaciones que se relacionen con los negocios o que comprometan a la Compañía y cuya cuantía no sea mayor de quince millones de sucres. Todo acto o contrato que obligue a la Compañía y cuya cuantía sea mayor de esta suma deberá necesariamente ser suscrito en forma conjunta con el Vicepresidente o con el Gerente General de la sociedad; ARTICULO DECIMO CUARTO, LITERAL D).- Suscribir todo acto o contrato que obligue a la Compañía, cuya cuantía no pase de quince millones de sucres, cuando exceda de esta suma necesariamente deberá suscribirlo conjuntamente con el Presidente o con el Gerente General; ARTICULO DECIMO QUINTO.- LITERAL I).- Suscribir todo contrato, documento u obligaciones que se relacionen con los negocios sociales o que comprometan a la Compañía y cuya cuantía no sea mayor de quince millones de sucres. Todo acto o contrato que obligue a la Compañía y cuya cuantía sea mayor de esta suma, deberá necesariamente ser suscrito en forma conjunta con el Presidente o con el Vicepresidente de la sociedad; LITERAL J).- Las demás funciones que le asigne la Junta General de Accionistas o el Directorio y aquellos que por la naturaleza de su cargo le correspondan.

Guayaquil, mayo 14 de 1990

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL

May. 19

00000020

Edición No.38426

Año 107

Guayaquil, sábado 19 de mayo de 1990



EL TELEGRAFISTA

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL